Sargento mayor; con advertencia, de que el Corregidor, Regidor, y uno de los Individuos citados del Regimiento, componen Junta, en caso de no assistir los demás.

. The abitance ha prevenciones de

La Junta se ha de celebrar siempre en casa del Corregidor, à la hora que cite, y en los tiempos que sea necessaria, segun la necessidad, que conciba el Sargento Mayor; y se embiaran los avisos del Corregidor para la convocatoria con el Escrivano de Ayuntamiento; pudiendo el Ayudante, que exerza sus funciones, concurrir, y con voto à la Junta en sus ausencias, y enfermedades.

Cuidarà la Junta de pedir todos los Libros, Quentas, y Papeles concernientes à la fundacion, y consistencia de los Arbitrios, à lo menos de diez anos à esta parte, assi para darles nuevo Archivo, como para procurar las providencias de su mayor permanencia, y aumento, no pudiendo escusarse el Escrivano de la Junta el protocolarlos, si se lo encomendaren; y en el caso de estàr las Fundaciones, Privilegios, Quentas, y sus Libros con ligacion inseparable à otros Documentos de entidad, y summa conveniencia de la Ciudad, ò Pueblo, se saquen, y entreguen copias al pie de la letra, y autorizadas en la debida forma. Se ha de establecer una Junt para la buena recaudacion . y

Debiendo la Junta dedicarle a los arriendos de los Arbitrios en entradas de año, desde el proximo de 1762. lo executara como le corresponde à la facultad absoluta, è independiente, que se la concede, para que los remate en el mejor Postor, y mas abonado, à quien se le han de admitir sus pujas, y mejoras en cada uno de seis dias integros, que han de durar los pregones por tarde, y mañana de los Arrendamientos; admitiendo precisamente al que durante la candela encendida, segun practica, haga mas beneficio; que consumida, no haya lugar à otro, à menos de descubrirse indebidas inteligencias.

Los Arriendos de los Arbitrios han de ser con assistencia, è